

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
RADICADO	13001310300220220000700
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO CASTRO LARA
DEMANDADO	DUARTE ALZAMORA LARA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez ante usted el presente proceso, con contestación demanda. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 09 de agosto de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente, observa el despacho que la Dra. MARTHA FLÓREZ MARTÍNEZ, actuando como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de NIDIA DEL CARMEN LARA DE CASTRO, presenta contestación de la demanda conforme el mandato encomendado, sin embargo, observa el Despacho que la parte de demanda indeterminada está compuesta, además por los herederos indeterminados de Encarnación Alzamora Lara.

Por lo anterior y en vista que aras de garantizar el derecho de defensa de la totalidad de la parte pasiva, procederá el Despacho a nombrar a la Dra. MARTHA FLÓREZ MARTÍNEZ, como curadora de los herederos indeterminados de Encarnación Alzamora Lara.

Por otro lado, observa el Despacho que la señora CARIDAD ALZAMORA LARA (Actualmente CARIDAD KÜNH), confiere poder amplio y suficiente para su representación a la Dra. YASMINE BERNAL PALLARES, identificada con CC: 51.890.928 y portadora de la T.P. No. 210573 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, el despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como CURADOR ADLITEM dentro del presente asunto a fin de que represente a los herederos indeterminados de ENCARNACIÓN ALZAMORA LARA, a la Dra. MARTHA FLÓREZ MARTÍNEZ identificado (a) con cedula No. 1047480322, con residencia en el Barrio Pedro Salazar Mz 15 Lt. 20 de la ciudad

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

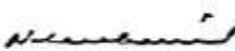


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

de Cartagena, dirección electrónica marta_fm08@hotmail.com, celular 3147957391. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. YASMINE BERNAL PALLARES, identificada con CC: 51.890.928 y portadora de la T.P. No. 210573 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada CARIDAD ALZAMORA LARA (Actualmente CARIDAD KÜNH), en los términos descritos en el memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52202c5f44147d1cc7bd1a52a024d0e0bedc476e0ef7f228b630f3d2967b8c90**

Documento generado en 09/08/2022 07:51:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**